



ACUERDO DE COLABORACIÓN
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC
Y
FUNDACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA
MUJER, PRODEMU

En Talca, a 24 de octubre de 2022 entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec o el Servicio, representado, según se acreditará, por su Director Regional, don Álvaro Aravena Monsalve, cédula de identidad N° 11.746.666-3, ambos domiciliados en Cuatro Norte 1154, Piso 4, Oficina 403 comuna de Talca, Región del Maule, por una parte; y, por la otra, **Fundación Promoción y desarrollo de la mujer**, en adelante Prodemu RUT N°72.101.000-7, representada, según se acreditará, por su Directora Regional doña **Katherine Solange Brevis Heilbrunn**, cédula de identidad N°14.447.486-4, ambos domiciliados en 7 oriente N°1315, Comuna de Talca, Región del Maule se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado, cuya misión es, “brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir en la reactivación económica del país”.

En este contexto, Sercotec es la entidad a cargo de la implementación y operación de la Red de Centros de Negocios a lo largo del país, la que tiene como objetivo poner a disposición de las pequeñas empresas y emprendedores/as del país servicios de apoyo desplegados en el territorio de tal forma de asegurar impacto económico.

Prodemu es una entidad cuyo propósito institucional es promover los derechos y fortalecer las autonomías de la diversidad de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con un enfoque de género y derechos humanos, teniendo como eje principal la interseccionalidad y el territorio.

En el marco de los antecedentes expuestos, ambas partes han detectado la conveniencia de trabajar conjuntamente y acuerdan suscribir el presente convenio, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene como finalidad poner a disposición, en la forma detallada en la cláusula tercera siguiente, **difusión y coordinación de la oferta programática y beneficios de ambas instituciones tanto para las participantes Prodemu como para las clientes de la Red de Centros de Negocios de Sercotec** que manifiesten interés y cumplan con los requisitos para participar activamente.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación.

Sercotec se compromete a lo siguiente:

1. Realizar las acciones de coordinación que deban desarrollar las partes en el marco del cumplimiento del presente convenio y evaluar el cumplimiento de este.
2. Apoyar la difusión del Convenio en la Red de Centros de Negocios, convocar a participantes Prodemu a participar, especialmente egresadas de Ruta de Emprendimiento.
3. Comunicar los datos de contacto de los Centros de Negocios que participarán del presente convenio de colaboración, para efectos de coordinación. Los datos de contacto se refieren a los nombres, correos electrónicos y teléfonos de los Coordinadores de los Centros de Negocios de Talca, Curicó, Linares (incorpora el centro satélite de Cauquenes) y Constitución.
4. Realizar charlas y asesorías informativas, referente a las postulaciones a potenciales participantes de Capital Abeja.

La entidad Prodemu se compromete a lo siguiente:

1. Difundir y promocionar, entre participantes Prodemu, los Centros de Negocios de Sercotec, y sus colaboradores.
2. Realizar acciones de coordinación que deban desarrollar las partes en el marco del cumplimiento del presente convenio, evaluando su cumplimiento.
3. Prodemu colaborará a través de relatorías en las Escuelas de Negocio, trabajando los siguientes temas, desde la perspectiva de género: Códigos verbales y no verbales, resolución de conflicto, trabajo en equipo, autoconocimiento, empatía, estrategias de

aprendizaje, mujer y salud mental, entre otros.

Por último, las partes se comprometen a realizar todas aquellas acciones de coordinación, definidas de común acuerdo, que sean necesarias en orden a proporcionar condiciones favorables para la ejecución del presente convenio de colaboración.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En virtud del presente convenio de colaboración, ambas partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

Por parte de la Gerencia de Centros de Negocios de Sercotec será Eduvijis Valenzuela o quien le subrogue en caso de ausencia o impedimento.

Por parte de Prodemu será María Cecilia Moreno González, o quien le subrogue en el caso de ausencia o impedimento.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de *confidencial* y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios del presente convenio de colaboración, y no obstante éste no autoriza el tratamiento de sus datos personales, corresponde a las partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre

Protección de la Vida Privada.

SEXTO: DIFUSIÓN

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio en sus páginas web y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo a los fines del presente convenio.

Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

Por el presente convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de Centros y/o Sercotec deberá contar con la autorización de la Dirección regional (convenios regionales o locales) o de la Gerencia de centros (Convenios nacionales e internacionales), los cuales deberán tener la validación de Comunicaciones.

OCTAVO: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio, deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y

siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraparte un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

NOVENO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción de este convenio no involucra recursos financieros, asumiendo ambas el costo de los compromisos de cada una.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y regirá por 12 (doce) meses contados desde esa fecha, renovándose automáticamente por periodos sucesivos, a menos que una de las partes notifique a la otra, mediante carta certificada, con 30 (treinta) días de anticipación, su intención de poner término al convenio.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso de que alguna de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este convenio, deberá notificarse de este hecho a la contraparte técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan. En caso que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la otra para poner término de inmediato, unilateralmente, dando aviso mediante carta certificada.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este Convenio en cualquier momento,

sin necesidad de justificar causa alguna y sin necesidad de intervención o resolución judicial alguna, mediante el envío de un aviso previo y por escrito con 30 días corridos de anticipación a la otra, lo que se formalizará mediante un documento firmado por ambas partes y notificado por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el término anticipado del convenio, no pone fin a las actividades que actualmente se encuentren en ejecución y respecto de las cuales exista un compromiso adquirido previamente con terceras personas, al menos que el incumplimiento diga relación con el numeral octavo señalado precedentemente y sea ello debidamente justificado.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don **ÁLVARO RODRIGO ARAVENA MONSALVE**, para actuar en representación del **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 16 de agosto de 2022, otorgada ante la Novena Notaría Pública de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 4.772-2022.

La personería de doña **KATHERINE SOLANGE BREVIS HEILBRUNN**, para actuar en representación de Prodemu, consta en Resolución Repositorio N° 2421-2022 de fecha 28 de julio del año 2022 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

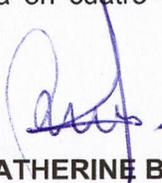
Las personerías no se insertan y/o anexan por ser conocidas de quienes comparecen.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.



ÁLVARO ARAVENA MONSALVE
Director
DIRECTOR REGIONAL
SERCOTEC



KATHERINE BREVIS HEILBRUNN
DIRECTORA REGIONAL
PRODEMU